



## Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Informe N° D000114-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000232-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que amplía los referidos plazos por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y el inicio de las clases presenciales para el 4 de mayo del 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se dispone que en el marco de la estrategia de cogestión para la prestación del servicio alimentario implementado

por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que los Comités de Alimentación Escolar, conformados para la gestión del servicio alimentario del Programa en las instituciones educativas pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2, desarrollen sus actividades antes del inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020; y aprueba para tal fin el “Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020”, que establece los mecanismos para la preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas de los quintiles antes mencionados;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000138-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso entre otros aspectos que, de manera excepcional para la primera entrega y/o en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, que cuando el Proveedor haya cumplido con los requisitos exigidos en los literales a) y b) del numeral 9.1.4.1 del Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, podrá presentar el Expediente de Conformidad de Entrega de manera digital;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que dispone la suspensión de las actividades de supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, correspondiente a la primera entrega de la modalidad Productos para los usuarios de los quintiles 1 y 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose la continuación de dichas actividades;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso de manera excepcional en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, los proveedores podrán presentar sus solicitudes de inaplicación de penalidades a través de la mesa de partes virtual habilitado por el PNAEQW;

Que, el segundo párrafo del numeral 110 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se señala lo siguiente:

“(…)

*Las Actas de Entrega y Recepción de Raciones, deben ser firmadas por alguno de los integrantes del CAE o persona autorizada. **En este último supuesto, las referidas actas deben ser refrendadas por un integrante del CAE.** Para el caso de la modalidad Productos aplica sólo para la primera entrega.*

“(…)”

Que, mediante Informe N° D000114-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que el escenario actual afecta el normal desarrollo de las actividades descritas del Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas para el pago a los proveedores del servicio alimentario y, con ello los objetivos del PNAEQW; por tanto recomienda que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva del PNAEQW, se disponga que el refrendo del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos por el Comité de Alimentación Escolar se realicen de manera electrónica, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional e inmovilización social obligatoria decretado por el Gobierno Central;

Que, mediante Informe N° D000232-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que el actual contexto por el riesgo de alta propagación de la enfermedad por el virus COVID-19 y teniendo en consideración que a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se han dictado medidas excepcionales para la prevención del Coronavirus, entre ellos, la suspensión de plazos y la implementación del trabajo remoto; resulta legalmente viable que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se permita a los proveedores del PNAEQW, de manera excepcional, realizar el refrendo del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos por el Comité de Alimentación Escolar, de manera electrónica.; en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** de manera excepcional, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, lo siguiente:

“El proveedor puede remitir vía correo electrónico al Presidente del Comité de Alimentación Escolar – CAE u otro integrante, el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia Proveedor), a fin que pueda ser refrendado por el Presidente del CAE u otro integrante.

El integrante del CAE, refrenda la citada Acta con una Declaración Jurada suscrita en manuscrito o con firma digital y lo remite al proveedor a través del correo electrónico.

El Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia Proveedor), la Declaración Jurada de refrendo emitida por el Presidente del CAE u otro integrante, así como los correos electrónicos escaneados deben ser ingresadas por el proveedor a la plataforma SIGO PROVEEDORES, correspondiente a cada entrega, contrato (Ítem) e institución educativa, a fin de dar cumplimiento al Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.”

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.